



**RESPUESTA A INFORMACIÓN SOLICITADA PARA EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE
PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

www.cpcas.gob.ec

Elaborado por:

Coordinación General de Relaciones Internacionales

Quito, 4 de abril de 2017

I – Información solicitada a los Estados partes en relación con la integridad en las instituciones de justicia penal (arts. 7, 8 y 11)

1. Describa (cite y resuma) las medidas que haya adoptado su país, si procede, (o que tenga previsto adoptar, así como el plazo correspondiente) a fin de asegurar el pleno cumplimiento de estas disposiciones de la Convención, reforzar la integridad en las instituciones de justicia penal, incluido el poder judicial, las fiscalías, la policía, los servicios penitenciarios y el personal judicial, cuando proceda.

La Constitución de la República del Ecuador

La Constitución del Ecuador, transversaliza el concepto de transparencia como un enfoque y principio de cumplimiento obligatorio en todo el accionar de la gestión de lo público. Este principio está específicamente enunciado en: Artículo 100, numeral 4; Artículo 181, numeral 5.

El artículo 3, determina: "Son deberes primordiales del Estado: 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y **libre de corrupción.**"

El artículo 83, prescribe: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 2. Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar. (...); 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y **denunciar y combatir los actos de corrupción.** (...); 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y **rendir cuentas** a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley; y, 12. Ejercer la profesión u oficio **con sujeción a la ética...**"

El artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: (...) 5. Velar por la **transparencia** y eficiencia de la **Función Judicial...**"

El artículo 204, por su parte establece: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación." Y en este sentido crea la quinta función del Estado: "La **Función de Transparencia y Control Social** promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el **Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

El Artículo 206, define como deberes y atribuciones de la Función de Transparencia, además de los expuestos en la ley: “1. Formular políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción.”

De manera complementaria, el Artículo 208, determina: “Serán deberes y atribuciones del **Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**, además de los previstos en la ley: (...) 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”.

Artículo 207: “El **Consejo de Participación Ciudadana y Control Social** promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y **designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)**”. En efecto la Constitución establece que las autoridades de varias instituciones de la Función Judicial y Función de Transparencia, serán designadas mediante un concurso de méritos y oposición que será sujeto a veedurías e impugnación ciudadana. Las autoridades reguladas por esta disposición, para su conformación, son : Fiscal General del Estado (art. 208.11); Contralor General del Estado (art. 208.11); Defensor del Pueblo (art. 208.11); Defensor Público (art. 208.11); Presidente del Consejo Nacional Electoral (art. 208.12); Presidente del Tribunal Contencioso Electoral (art. 208.11); Procurador General del Estado (art. 208.10); Superintendentes (art. 213); Magistrados de la Corte Constitucional (art. 25); Vocales del Consejo de la Judicatura (art. 180).

Por su parte, el Artículo 225, determina: “El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, **Judicial**, Electoral y **de Transparencia y Control Social (...)**; y el Artículo 227, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, **participación**, planificación, **transparencia** y evaluación.

El artículo 434, señala: “Los miembros de la Corte Constitucional se designarán por una comisión calificadora que estará integrada por dos personas nombradas por cada una de las funciones, Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social. La selección de los miembros se realizará de entre las candidaturas presentadas por las funciones anteriores, a través de un proceso de concurso público, con veeduría y posibilidad de impugnación ciudadana. En la integración de la Corte se procurará la paridad entre hombres y mujeres.”

Planes y políticas públicas nacionales:

Plan Nacional del Buen Vivir, 2013-2017, establece en sus objetivos: Objetivo 1: Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular; (...) 1.13 Fortalecer los mecanismos de control social, la transparencia de la administración pública y la prevención y la lucha contra la corrupción, (...) c. Fomentar mecanismos de seguimiento y evaluación de la transparencia y de los procesos de rendición de cuentas de los niveles de gobierno y las funciones del Estado,

como garantía del control social. (...) g. Consolidar en todos los niveles de gobierno la aplicación de procedimientos para transparentar la asignación y ejecución de recursos presupuestarios.

Y, en su Objetivo 6, define: Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos, numerales: (...) 6.2. Mejorar y modernizar la administración de la justicia; literales: b. Generar mecanismos idóneos de ingreso, promoción, evaluación y régimen disciplinario en la carrera judicial y en los demás órganos de administración de justicia señalados en la Constitución, y d. Diseñar e implementar un sistema de acreditación de operadores del sistema de justicia; y (...) 6.8. Promover una cultura social de paz y la convivencia ciudadana en la diversidad, literal: f. Promover veedurías ciudadanas para mejorar los servicios de seguridad y evitar la corrupción.

El Plan Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción define en su Política No. 4 “Promover el ejercicio del derecho a la administración de justicia oportuna, eficaz y eficiente, de forma que se garanticen estos derechos.” Y en sus estrategias respectivas: 4.1 “Promover un acuerdo entre funciones del Estado para la transferencia de información de manera oportuna, completa y transparente, para ser utilizada según los fines prescritos en la Constitución y las leyes para alcanzar los objetivos en materia de prevención y lucha contra la corrupción. 4.2 Impulsar mecanismos para evitar que la injusticia se institucionalice desembocando en abuso de poder, persecución, acusaciones infundadas y falsas imputaciones, a partir de las cuales se pueda ejercer presión perjudicial sobre funcionarios honestos u otras personas.”

Institucionalización de la normativa constitucional y marco normativo legal

La Función de Transparencia y Control Social y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

En cumplimiento con el Mandato Constitucional, en 2008 se conformó la Función de Transparencia y Control Social, de la cual forma parte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS, instancias que a más de otras acciones, son las que promueven y vigilan la transparencia en la gestión de todo lo público, incluido el Poder y Sistema Judicial.

La Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social determina en su artículo 4, “La Función de Transparencia y Control Social tiene los siguientes objetivos: 1. Promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, **transparencia** y equidad. 2. Fomentar e incentivar la **participación ciudadana**. 3. Proteger y promover el ejercicio de los derechos. **4. Prevenir y combatir la corrupción.**

Por su parte el CPCCS, es quien organiza y vigila el proceso y los actos de las comisiones ciudadanas de designación de autoridades; incluidos los magistrados del Consejo Nacional de la Judicatura, Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional de Derechos y Fiscalía General del Estado; instancias que conforman el Sistema de Justicia Penal. Es también el responsable del cumplimiento de la norma constitucional vigente y de los instrumentos internacionales suscritos por el Ecuador en materia de fortalecer la integridad y transparencia en todas las Funciones del Estado y niveles de Gobierno, incluido el Poder y Sistema de Judicial. Por lo tanto, institucionalmente como parte de la Función de Transparencia y Control Social le corresponde participar e incluso liderar la definición de políticas, mecanismos y estrategias que permitan asumir la inserción del enfoque y principio de transparencia en la gestión de lo público, incluida la justicia penal.

De igual forma, la Contraloría General del Estado, forma también parte de la Función de Transparencia y Control social; y a través de Acuerdo No. 39, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 87 de 14 de diciembre de 2009, expidió las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PUBLICOS, modificada el 16 de diciembre de 2014. Es así que su Norma 200-01 Integridad y Valores Éticos dispone: "(...) La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización". "La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del Código de Ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción. Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos que promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades."

Función Judicial:

El Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 3, de las POLITICAS DE JUSTICIA, enuncia: "Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular (...) políticas de recursos humanos que consoliden la carrera judicial, fiscal y de defensoría pública, fortalezcan la Escuela de la Función Judicial, y **erradiquen la corrupción.**"

De igual forma el artículo 264, de las Funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, manifiesta: "Al Pleno le corresponde: 1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la

Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 4. **Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;** (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el **Código de Ética de la Función Judicial**, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)"

El Código de Ética de los Servidores y Trabajadores de la Función Judicial del Ecuador

Promulgado el 11 de noviembre de 2015, enuncia los principios y valores, que los integrantes de la Función Judicial deberán cumplir en la prestación del servicio de justicia: independencia, probidad, decoro, igualdad, integridad, servicio y respeto a las partes y transparencia. De igual forma, establece que la inobservancia de los principios y valores éticos establecidos en este código, será sancionada de acuerdo a lo estipulado en el ordenamiento legal vigente y en su conjunto, será parte de la evaluación de desempeño de los servidores de la Función Judicial.

La ejecución del Código de Ética de la Función Judicial está a cargo del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, Escuela de la Función Judicial, Dirección Nacional de Comunicación Social y Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Código de Ética de la Fiscalía General del Estado

El 16 de enero de 2016, la Fiscalía General del Estado, resolvió: "Impleméntese el Código de Ética de los Servidores y Trabajadores de la Función Judicial. La implementación de este código será responsabilidad del Coordinador Misional, Coordinador de Recursos, Directores de la Fiscalía General del Estado y Fiscales Provinciales."

Código de Ética de la Policía Nacional

El 22 de enero de 2014, fue instituido un nuevo Código de Ética de la Policía Nacional del Ecuador, que se alinea al marco Constitucional, Ley de la Policía del Ecuador y Plan Nacional del Buen Vivir y que promulga la obligatoriedad de cumplimiento de todos sus integrantes respecto de los siguientes principios y valores: vocación de servicio público, patriotismo, honor, integridad, espíritu de justicia, solidaridad, disciplina, responsabilidad, espíritu de sacrificio, lealtad, tradición, honradez, valentía, prudencia, austeridad, credibilidad, cortesía y buen ejemplo, tolerancia, perseverancia, coherencia. De igual forma, define responsabilidades institucionales, de las y los servidores policiales, del Comité de Ética y sus miembros. Entre las responsabilidades de las y los servidores policiales incluye: "Todo acto que realice deberá cumplir con honestidad y transparencia alineadas a los principios y valores del presente código."

Sistema Penitenciario

El Código De Ética Ministerio De Justicia, Derechos Humanos Y Cultos, emitido el 5 de diciembre de 2013 y el Manual Derechos de Humanos Aplicados al Contexto Penitenciario, promulgado en 2014 promueven un comportamiento ético en el sistema penitenciario mediante principios y valores éticos generales tales como la integridad, honradez, transparencia y lucha contra la corrupción.

De igual forma, el Reglamento Del Sistema Nacional De Rehabilitación Social expedido el 20 de febrero de 2016 decreta que El Organismo Técnico garantizará el cumplimiento de las finalidades del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia, planificación, coordinación, transparencia, calidad y evaluación.

Programas de formación y capacitación para aplicación de los Códigos de Ética y demás normativa relacionada a prevención de la corrupción:

Las Escuelas: de la Función Judicial, Fiscalía, de Policías y la Dirección Nacional de Capacitación, ha definido, principalmente, en sus programas de formación inicial y algunos en los de formación continua; los contenidos que incluyen el abordaje de los Códigos de Ética, además de los principios de transparencia, integridad y la prevención y denuncia de casos de Corrupción.

2. Describa las acciones que se precisan para asegurar o mejorar la aplicación de las medidas descritas y señale los problemas concretos que se le hayan presentado a ese respecto.

Es necesario revisar que la metodología con la que se imparten los contenidos de los Códigos de Ética no sea meramente teórica, sino que, conlleven una sensibilización profunda que conlleve a la interiorización de cada uno de los principios y la responsabilidad que cada servidor tiene de cumplirlos y hacerlos cumplir, denunciando aquellos actos en los que se observe su incumplimiento por parte de otros servidores. De igual forma, es necesario revisar la efectividad de la transversalización de los contenidos de los principios y valores, además de las responsabilidades para su cumplimiento, en todas las mallas de **formación continua**.

3. ¿Considera su país que necesita asistencia técnica para poder aplicar plenamente esta disposición? En caso afirmativo, indique el tipo de asistencia que requeriría.

1. Apoyo en la ejecución de un diagnóstico de los riesgos de corrupción en el sistema de justicia penal y un Plan de Acción que responda a los riesgos identificados y que incluya una propuesta de formación.
2. Apoyo en la construcción de estándares e indicadores de rendición de cuentas para las y los servidores de las diferentes instituciones que conforman la Función Judicial. Actualmente el CPCCS es la Autoridad que define el procedimiento y contenidos de la rendición de cuentas,

para todas las funciones del Estado y todos los niveles de gobierno; sin embargo estos indicadores se han definido de manera general y no brindan información sobre la calidad y eficiencia de los procedimientos para la asignación y distribución de casos, así como otros indicadores que den cuenta de la transparencia institucional.

3. Apoyo en el ajuste de los programas de formación inicial y continúa en temas transparencia y lucha contra la corrupción, dirigidos a los servidores públicos del sector de justicia, que aborden más allá de los contenidos teóricos de los Códigos de Ética, responsabilidades preventivas, canales efectivos de denuncia y protección al denunciante y métodos de transversalización de la transparencia en todas las áreas supervisoras y de responsabilidad; haciendo énfasis en los mecanismos de evaluación del desempeño y escalafón.
4. Apoyo en procesos de capacitación especializada en: a) Fortalecimiento de destrezas para el uso de instrumentos internacionales, incluida la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción – CNUCC; b) Cómo obtener y dar asistencia legal internacional; c) Técnicas de: inteligencia, electrónicas, de investigación o auditoria forense, interrogatorio y contra interrogatorio, manejo de la evidencia, litigación oral; d) Solicitud de información entre países en base a la Convención; e) Uso de herramientas digitales para la lucha contra la corrupción; f) Análisis de delitos de corrupción que utilizan medios informáticos; g) Análisis prácticos de casos de corrupción, incluyendo en Lavado de Activos y la Recuperación de Activos.

II - Información solicitada a los Estados partes en relación con los programas de educación escolares y universitarios sobre la lucha contra la corrupción (artículo 13, párrafo 1 c))

1. Describa (cite y resuma) las medidas que haya adoptado su país, si procede, (o que prevea adoptar, así como el plazo previsto para ello) a fin de asegurar el pleno cumplimiento del artículo 13, párrafo 1 c) de la Convención y, en particular su disposición relativa a los programas escolares y universitarios de educación sobre la lucha contra la corrupción.

El Artículo 27 de la Constitución establece que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será **participativa**, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, **la justicia**, la solidaridad y la paz;... La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

Como una estrategia para desarrollo del aprendizaje e institucionalización universitaria de los valores éticos, promoción de la transparencia y lucha contra la corrupción, el 9 de diciembre de 2015, el Pleno del CPCCS, resolvió la implementación de un nuevo mecanismo de promoción de la transparencia y control social denominado: “Brigadas de Transparencia”, que tiene como objetivo: “Valorar el nivel de transparencia en los servicios públicos a través de la activación de Brigadas de Transparencia con estudiantes universitarios”.

Las “Brigadas de Transparencia” están articuladas al “Modelo de Territorios Transparentes y Participativos” (MTTyP) y busca involucrar a jóvenes en los procesos de fomento y evaluación de la transparencia a fin de que desde la perspectiva ciudadana se promueva, valore y monitoree la transparencia en los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) que implementan el MTTyP. Se han conformado equipos de estudiantes universitarios (5 a 9 jóvenes), quienes luego de una capacitación de 25 horas, dictada por el CPCS, ejecutan durante 3 meses (148 a 160 horas académicas reconocidas como vinculación con la colectividad), un aproximado de 6 visitas a los GAD que implementan el MTTyP, facilitando, aportando y fortaleciendo actividades y obteniendo productos que componen el Modelo: Acceso a la Información Pública, Capacidades Institucionales y Buen Gobierno.

Acciones de los estudiantes en el marco de las Brigadas de Transparencia:

Componente de Acceso a la Información: a) Monitoreo al cumplimiento del Art. 7 de la LOTAIP y ejecución de talleres de retroalimentación dirigidos a los servidores del GAD; b) Ejecución de acciones de difusión y promoción del derecho de acceso a la información pública con la participación de autoridades locales, ciudadanía y servidores públicos del GAD; c) Valoración del sistema de ingreso, tramitación y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública realizadas mediante el Ejercicio “Usuario Simulado”.

Componente Capacidades Institucionales y Buen Gobierno: a) Aplicación, tabulación y presentación de los resultados al GAD (80% de servidores públicos del GAD) de la Encuesta Diagnóstica de Conductas Éticas; b) Apoyo a las acciones de construcción o reforma o fortalecimiento del Código de Ética del GAD; c) Ejecución de acciones de Fomento de la Transparencia con el involucramiento de ciudadanía y servidores públicos del GAD; y, d) Aplicación, tabulación y presentación de resultados obtenidos de las Fichas de Valoración de la Transparencia; insumos que aportan a la construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción del GAD.

Resultados alcanzados con las Brigadas Universitarias de Transparencia:

- Conformación de 36 Brigadas de Transparencia, con estudiantes de 12 provincias del país.
- 10 universidades e institutos, públicos y privados, se articularon a la propuesta a través de procesos como vinculación con la colectividad y prácticas pre- profesionales. Entre ellas están: Universidad Central del Ecuador, Estatal de Guayaquil, UNIANDES, Politécnica Salesiana, Estatal del Sur de Manabí, Católica de Cuenca sede Azogues, Estatal de Loja y Universidad Indoamérica y el Instituto Jatun Yachay Wasi.
- 280 jóvenes se acreditaron como Brigadistas de Transparencia tras participar en las jornadas de capacitación en temas relacionados con los derechos, responsabilidades ciudadanas, transparencia, acceso a la información, participación y control social.
- En el componente de Acceso a la Información se logró:
 - 33 GAD elevaron en un promedio de 55 puntos la calificación en el cumplimiento del Art. 7 de la LOTAIP publicado en el Link de Transparencia (portales web), pasando de 19/100 a 74/100.
 - Se identificó el bajo nivel de respuesta y cumplimiento de tiempos normados para dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública tanto en los GAD como en las instituciones adscritas o de régimen desconcentrado con presencia en el territorio;

de las 336 solicitudes de acceso a la información pública presentadas a través del ejercicio “Usuario simulado”, solo 231 solicitudes habían sido receptadas y 64 habían tenido respuesta.

- Se organizaron 45 eventos para la socialización del derecho de acceso a la información pública, transparencia y prevención de la corrupción dirigido a ciudadanos y servidores públicos.
- En el componente Capacidades Institucionales y Buen Gobierno, se logró:
 - Un diagnóstico levantado por las Brigadas de Transparencia sobre: conductas éticas e indicadores de transparencia, mediante encuestas aplicadas al 80% de los servidores de los GAD, cuyo insumo se empleará para la construcción de herramientas para institucionalizar prácticas transparentes y prevenir la corrupción en los GAD.
 - Se han construido 2 códigos de ética con metodología participativa
 - Se han reformado 7 códigos de ética con metodología participativa
 - A través de ferias ciudadanas, talleres, intervención en ruedas de prensa se abordó el tema de transparencia y los mecanismos de denuncia para combatir la corrupción.

Actualmente se está estructurando el ingreso de las Brigadas de Transparencia a la Función Ejecutiva, siendo el primer convenio con el Ministerio de Salud.

Además del Mecanismo “Brigadas de Transparencia”, en el transcurso del presente año, se está realizando:

1. Diagnóstico de mallas curriculares o cursos que incluyen aspectos relacionados a la prevención de la corrupción; la formación en ética y valores como la transparencia, integridad, honestidad; en los programas de educación primaria, bachillerato y universidades. De igual forma, se está levantando información, sobre mallas curriculares de pregrado y posgrado en administración pública, contratación pública y derecho penal para procesamiento de casos de corrupción. El diagnóstico incluirá la identificación de buenas prácticas metodológicas para la enseñanza y aprendizaje de principios y valores éticos, de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción.
2. Diseño de un *syllabus tipo* de la cátedra “Ética, transparencia y sociedad”, en articulación a la cátedra de UNESCO “Ética y Sociedad en la Educación Superior”, para su aplicación como referente en 26 universidades a nivel nacional.
3. Elaboración de instrumentos metodológicos para promover “Mejores prácticas de transparencia”, pensado como un documento prevención de la corrupción a través del juego y el cuento, dirigido al fortalecimiento de capacidades profesionales de estudiantes de docencia en Educación Inicial y Educación General Básica Unificada.
4. Diseñar una *metodología tipo* para la elaboración de “Códigos de Ética” de diversas entidades públicas y de interés público, como universidades, empresa privada, gremios de profesionales, etc. Este último punto se desarrollará hasta el año 2018.
5. Elaboración de artículos y documentos científicos, en conjunto con expertos en el área de educación y prevención de la corrupción de universidades socias, a partir de datos levantados mediante encuestas de percepción ciudadana y de percepción institucional

elaboradas por el Proyecto “Índice de Transparencia”- CPCCS (validadas como operaciones estadísticas oficiales del país).

6. Se cuenta con una red de universidades comprometidas en la transformación de patrones culturales hacia la transparencia y lucha contra la corrupción: Red Universitaria de Ética del Ecuador, misma que aglutina inicialmente a 13 universidades, entre públicas y privadas.

2. Describa las medidas que considere necesarias para asegurar o mejorar la aplicación del artículo 13, párrafo 1 c) relativo a los programas de educación sobre la lucha contra la corrupción en las escuelas y universidades y los problemas concretos que hayan tenido que enfrentar a ese respecto.

1. En necesario continuar con la generación de espacios de incidencia para la adopción de programas educativos, a nivel básico, bachillerato y universitario, como políticas educativas y no como estrategias o modelos que responden a iniciativas aisladas. La Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Educación y la Secretaria Nacional de Educación, Ciencias y Tecnología – SENESCYT; deben institucionalizar en las mallas curriculares generales y especializadas, estas cátedras. Esto permitirá asegurar el recurso financiero y la capacitación docente.
2. Para generar demanda y sostenibilidad social, se deben fomentar o fortalecer las competencias y destrezas existentes en el profesorado del Sistema de Educación Público y Privado a través de las Redes de Universidades, Redes de Colegios; que abordan o deben incluir temas de: ética, transparencia, integridad, lucha contra la corrupción, participación ciudadana, control social y otros principios de convivencia, legalidad y respeto a la alteridad.

3. ¿Considera que su país necesita asistencia técnica para poder aplicar plenamente esta disposición? En caso afirmativo, indique el tipo de asistencia que requeriría.

Se requiere asistencia técnica para:

1. Revisión técnica de la propuesta de diagnóstico de emprendimientos educativos en prevención y lucha contra la corrupción, a nivel básico, bachillerato y universitario.
2. Revisión técnica de la propuesta de cátedra “Ética, transparencia y sociedad”, de UNESCO, misma que está siendo adaptada por el CPCCS, para ser presentada al sistema académico, como cátedra modelo.
3. Revisión técnica del proyecto “Mejores prácticas de transparencia” y análisis de las experiencias recogidas en relación a la factibilidad de réplica.
4. Revisión de la propuesta metodológica del CPCCS, para la elaboración de Códigos de Ética en el sistema educativo y privado.



5. Apoyo técnico en la revisión y validación de artículos por parte de expertos en el área de educación y prevención de la corrupción, para potenciar la gestión de conocimiento y mejorar su incidencia como documentos de respaldo aplicados a la realidad nacional a ser utilizados en las Cátedras desarrolladas para el Sistema de Educación.
6. Desarrollo de mallas curriculares de posgrado en ciencias sociales y legales en Investigación y Procesamiento judicial de casos de corrupción.